Vía Minera

Noticias e historias sobre cómo se practica y vive la minería en Ecuador.

BOLETÍN N° 276. ABRIL 28 A MAYO 5 DE 2026

El organismo internacional trabaja con ilegales y con mercurio, y no logra que los gobiernos introduzcan políticas públicas para el problema. Reporte flash.

PNUD fracasa con PlanetGOLD en Ecuador



Foto: UNDP.org

Abril 3 de 2025.- Innumerables mineros de la pequeña minería y artesanal siguen usando mercurio, y **las reformas a la ley minera no incluyeron la creación de un paquete financiero ni ninguna otra política pública para su regularización**, excepto para los artesanales que acepten un pedazo de concesión de alguna transnacional.

Las pruebas, para nosotros, se presentaron en el seminario internacional que trató la minería ilegal en la UTE el 29 de abril en Quito, en un panel especializado sobre la formalización de la minería artesanal y de pequeña escala (MAPE) en el Ecuador. Intervinieron Paulina Tapia, de la Asociación Nambija Legendaria, Erika Bermeo, gerente nacional de PlanetGOLD, Andreina Saravia, gerente general de CondorMining, y Santiago Yepez, director de la cámara minera del Ecuador. El panel concluyó sin preguntas del público.

Las empresas formales, como Silvercorp y Lundin Gold, en relación con la MAPE prefieren realizar la **cesión y transferencia de porciones de sus concesiones**, y en donde no afecten a sus proyectos, porque de esa manera quedan libres de responder por las consecuencias de la posible continuidad de los impactos ambientales, sociales y económicos, como del mismo uso de mercurio.

Las buenas intenciones

Después de siete años de acciones previas de gestión de químicos en el sector minero ejecutadas entre 2018 y 2024, en septiembre del 2024 se lanzó oficialmente y entró en una socialización, en un evento en Quito.



PlanetGOLD es una iniciativa que actúa en varios países del mundo en desarrollo y busca **promover la formalización y adopción de tecnologías sin mercurio en la** MAPE. Hasta el momento en Ecuador ha capacitado a unos 500 mineros artesanales y pequeños, algunos pertenecientes a asociaciones locales, con ayuda del IIGE.

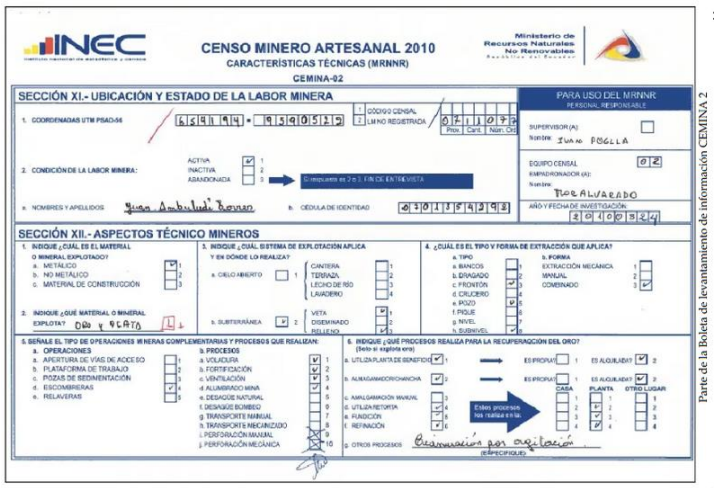
La introducción del proyecto a través de una fase piloto incluyó a decenas de mineros de Loja, Zamora Chinchipe y El Oro, presuntamente **identificados en el territorio como actores interesados y con muestras fehacientes que querer regularizarse y cumplir con las leyes** pues, para comenzar, el mercurio es ilegal en Ecuador desde el 10 de octubre del 2013, en que el país se adhirió al Convenio Minamata.

Debido a lo delicado del programa, suponemos, se desconoce cuáles son los requisitos adicionales para ser admitido y participar en el mismo. Sin embargo, desde que inició hasta el presente, como todo el mundo sabe, se ha propagado el control por las bandas criminales de una gran parte de la MAPE en toda la Sierra y la Amazonía, por lo que en la actualidad **cabe preguntarse si todavía existe minería artesanal en algún área en donde la práctica era ancestral, es decir, netamente de subsistencia.**

En el mismo seminario internacional, intervino con una ponencia la investigadora criminalista Nathaly Logroño, ex funcionaria del ministerio sectorial por varios años y conoce profundamente, según afirmó, la dinámica en territorio. Ella señaló que el 47% de la pequeña minería está controlada por las mafias y, en su criterio, **los mineros artesanales son actualmente la mano de obra barata y desechable de la minería criminal.**

¿Regularizaciones a la carta?

El único gobierno que habló de políticas públicas de regularización de mineros fue el de Rafael Correa, valga decir que con ese gobierno se firmaron los dos contratos mineros que actualmente proveen al país de exportaciones históricas en minería.


CENSO MINERO ARTESANAL 2010
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (MRNNR)
CEMINA-02
SECCIÓN XI.- UBICACIÓN Y ESTADO DE LA LABOR MINERA
SECCIÓN XII.- ASPECTOS TÉCNICO MINEROS
Parte de la Boleta de levantamiento de información CEMINA 2

El censo minero artesanal realizado en 2010, por el ministerio del ramo en ese gobierno, identificó 1349 labores mineras artesanales y determinó inicialmente que empleaban a unas 7029 personas de forma permanente. Se realizó con apoyo de las universidades, incluida la Figempa, que conocen el territorio.

La idea, o fue buena o se la impusieron. Lo cierto es que hasta el 2017, 21 mineros artesanales firmaron contratos con la empresa Lundin Gold (7 operaciones de subterránea y 14 de minería aluvial), y la compañía desarrolló un programa de asistencia técnica para que ellos mejoren sus prácticas de seguridad y ambientales.

Obviamente al haber muchos ilegales, no existe una cifra exacta, y en la última presentación oficial del MAE, la rendición de cuentas 2025, **las "inscripciones de minería artesanal" son 2119 a nivel nacional.**

Pero, habría entre 11 500 y 20 000 personas involucradas directamente e indirectamente en la MAPE de oro, según el Plan de Acción Nacional sobre Mercurio de 2020. Aproximadamente, el 10% son mujeres. Las provincias con más actividad incluyen Imbabura, Zamora Chinchipe y Azuay.

Hasta donde se conoce vagamente, porque jamás se evaluó ese programa, ya que cada nuevo gobierno con su ignorancia sobre la realidad del país lo quiere refundar, esa "regularización" o fracasó o quedó en planes. De vez en cuando se escucha voces de asociaciones cantonales de mineros que reclaman por revivir sus expedientes.

Los gobiernos posteriores ignoraron olímpicamente el problema, dejando con ello en la vulnerabilidad total a los mineros en territorio frente al crimen que encontró en la minería una alternativa redonda, para lavar narcodólares generando más fondos.

En el gobierno de Noboa, el subsecretario de Minas, Xavier Subía, en junio de 2025, se hizo la foto con la regularización de 18 pequeños mineros y 5 artesanales en Zamora, para cuyo trámite sacaron del polvo los expedientes. Las áreas que les asignaron están en parroquias como Los Encuentros, Yantzaza, Zurmi, Nuevo Quito, Paquisha, Guayzimi y Nangaritza.

A esto se llegó, en parte, para que la empresa Condormining/Silverstone pueda subdividir, ceder y transferir a algunos de esos grupos asociativos áreas de 30 a 60 hectáreas que no afecten al proyecto Cóndor. **Y de esa manera tengan libre el acceso a la zona del proyecto que era imposible sin apoyo de esa comunidad minera.**

Figure 3.1: Location of the Condor Project



Y así mismo ocurrió con otro grupo de mineros en la zona de Chinapintza, también ubicado en áreas que resultó que habían sido concesiones de Condormining.

Por tanto, cabe preguntarse también ¿De dónde, realmente, contactó el PlanetGOLD a los "actores" con los que viene trabajando? ¿Qué cambios se han introducido en el proyecto que lo actualicen a la realidad del país? ¿Con los mineros amenazados en sus comunidades, territorios y hogares, sería necesario incluir, además de la regularización, la capacitación y la financiación de sus labores mineras, políticas públicas que provean a las poblaciones de educación, salud y protección social para que no vean la extorsión criminal como la única fuente de recursos? ¿Qué será lo que recomienda el PNUD al país en este campo tan delicado?

Obviamente, el PNUD aplica sus iniciativas loables, -el camino del infierno está plagado de buenas intenciones-, con autorización de los gobiernos, y este proyecto siempre tuvo el "apoyo" del ministerio del ramo, desde cuando era el Maate, y del Fondo Mundial para el Medioambiente (GEF, por sus siglas en inglés).

Sin embargo, hay que reconocer que tiene un logro, en enero se iniciaron las operaciones del Banco Central del Ecuador (BCE) en Zamora, para la compra del oro a los productores. Esto es diez años después de que, en junio de 2016, el banco inició un programa de compra de oro de forma directa o por intermedio de agentes autorizados. **Aproximadamente el 50% de las ventas de oro realizadas al BCE provienen de esta provincia**, según PlanetGOLD Ecuador.

En cambio, ha sido un fracaso, todavía, la buena intención de que alguna entidad financiera del Estado o privada, cree paquetes de financiación específicos para pequeños mineros o artesanales, ya que en la experiencia de Bermeo, los mineros que se quieren formalizar, empiezan a comprometerse, capacitarse, a elevar su nivel de cumplimiento, a dejar de usar un poco de mercurio, pero para tecnificarse se necesita dinero y, entonces, "van a los bancos y les dicen: -A ti no te presto porque eres minero".

Tratamos de obtener respuestas del PNUD desde hace un año aproximadamente, pero ni la representación responde a nuestro pedido de una entrevista, ni la ejecutiva del proyecto Erika Bermeo Chiriboga, ingeniera de minas y magíster en Ciencias Políticas, ha sido capaz de hablar con este medio independiente.

Voces desde el territorio

Paulina Tapia, asesora de la Asociación de Producción Minera Nambija Legendaria, cuya concesión se ubica en la parroquia San Carlos de Minas, cantón Zamora, expresó su testimonio de agradecimiento al programa PlanetGOLD.

Para que los jóvenes se enteren y los viejos hagamos memoria, recordó que la minería en la localidad de Nambija data de los años 70 y que la formalización está estipulada en el artículo 17 de la Ley de Minería, es decir, desde 2009.

"Gracias a Dios, afirmó, desde el 2 de octubre del año 2015, la Asociación se legalizó a través del Estado ecuatoriano, que le entregó el título minero de posesión de pequeña minería. ¿De dónde nació esto? De una

lucha, del objetivo de nuestra gente de trabajar legalmente para dar el sustento a nuestras familias. Tenemos derecho al trabajo".

"Asonambile conlleva a 314 asociados, más de 1200 personas, es un asentamiento minero poblacional y en el que día a día hemos ido aprendiendo en esta actividad", aseguró. La Asociación es regentada también por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.



Lámina del Ministerio de Ambiente y Energía, mal titulada, pues no se trata del potencial minero sino de las cifras de concesiones por los tipos de actividad minera categorizados en la ley. Figuran 2119 "inscripciones" de minería artesanal.

Pero la moneda tiene dos caras. De testimonios humanos sobre el fenómeno de la explotación a comunidades indígenas por la minería de financiamiento criminal está lleno el reportaje **"El oro no tiene semilla",** de Gabriela Verdesoto. Dominga Antun, presidenta del centro de poblado shuar Tayunts, es una de las personas que, a decir de ella misma, "se embriagó de oro".

Verdesoto afirma, por ejemplo: "hubo algunos intentos de control por parte del Estado. El último y más grande fue en mayo de 2018, cuando los shuar de Tayunts sacaron su fuerza guerrera y quemaron tres camionetas policiales y retuvieron a varios funcionarios. Desde entonces, la minería ilegal pudo trabajar en relativa calma".

La complejidad del problema tiene un paraguas: la ausencia del Estado para todo, menos para reprimir, detener peces flacos y bombardear montañas.

Niveles de formalización

"Por las circunstancias, por la visibilidad y el nivel de presión social que tiene el sector minero, no sé si lleguemos a dar una definición concreta dentro de la normativa. Pero desde el punto de vista de PlanetGOLD, la formalización no solamente es la regularización sino un tema mucho más integral, que no solamente tiene que ver con que el minero cumpla o no cumpla con un aspecto de la ley, sino con una serie de compromisos, una serie de voluntades y buena fe para llevar bien sus actividades", afirmó Erika Bermeo en su exposición.

PlanetGOLD trabaja determinando niveles de formalización, que establecen cuál es la progresión del minero en su camino, su esfuerzo y cómo asume los riesgos. Para ello usa el código Craft, que es un estándar internacional, este tiene cinco módulos de componentes y solo dos de esos son sobre "legalidad".

Para la zona de Zamora Chinchipe, solo de la muestra del PNUD, si se aplica el Craft, manejan niveles de formalización del 62 al 68%. Mientras que si se aplican solo criterios de legalidad, los cumplimientos bajan al 48%, 50%, 52%.

En El Oro los niveles de formalización llegan a niveles de hasta el 75% con Craft. "Esto versus el blanco y negro que tenemos en la ley, con el cual los mineros llegaban al máximo al 63%".

"En este ejercicio podemos ver que los mineros y mineras que trabajan en los sectores de influencia del proyecto, tienen niveles de formalización bastante considerables, bastante buenos que, por supuesto, pueden mejorar", agregó con su característico optimismo.

El BCE ha sido la institución clave para poder establecer la medición de riesgos dentro de la MAPE, subrayó además. “Probablemente el próximo año podamos tener ya una política bien establecida, con estándares internacionales y que permita que quienes se esfuercen por realizar sus actividades dentro de la norma, con todas las consideraciones ambientales, sociales y de gobernanza, puedan entrar a mercados formales de una manera un poco más fácil”, expresó.

planetGOLD
Making a world of difference
in small-scale gold mining.
A GEF Initiative

Decreto 273: Dudas y certezas en el nuevo Reglamento de la Ley de Minería

#	Límite superior índice de precios	Tarifa Progresiva	Excedente en precio	Fracción mínima	Fracción Excedente	Fracción mínima + Excedente	Tasa efectiva
	[A]	[B]	[C]	[D]	[E]	[F]	[F/A]
1	P1	3%	C1=P1	D0= 0	E0 = (C1*3%)	F1 =(D0+E0)	(F1/P1)
2	P2	4%	C2=(P2-P1)	D1= D0 + E0	E1 = (C2*4%)	F2 =(D1+E1)	(F2/P2)
3	P3	5%	C3=(P3-P2)	D2 = D1+E1	E2= (C3*5%)	F3 =(D2+E2)	(F3/P3)
4	P4	6%	C4=(P4-P3)	D3 = D2+E2	E3= (C4*6%)	F4 =(D3+E3)	(F4/P4)
5	P5	7%	C5= (P5-P4)	D4 = D3 +E3	E4= (C5*7%)	F5 =(D4+E4)	(F5/P5)
6	P6	8%	C6=(P6-P5)	D5= D4+ E4	E5= (C6*8%)	F6 =(D5+E5)	(F6/P6)

Donde:

- ***P:** Corresponde a los precios determinados en la sección A. Umbrales de Precios Progresivos.*
- ***Fracción Mínima (D):** Es la sumatoria de los valores de la regalía calculados en todos los rangos de precios anteriores.*
- ***Fracción Excedente (E):** Es el valor de la regalía generado por el excedente en el precio del umbral, multiplicado por la Tarifa Progresiva correspondiente.*

Fórmula de la tarifa efectiva para cada mineral.

Abril 5 de 2026.- De acuerdo al estudio jurídico Ecija GPA, en su área especializada de recursos naturales, el Ejecutivo expidió el Decreto N° 273 que reformó el Reglamento General a la Ley de Minería, introduciendo un cambio sustancial en el cálculo de la base imponible de las regalías (Artículo 82) y el ajuste soberano.

Además, se incorporaron fórmulas, umbrales y obligaciones nuevas para control de la actividad para la Arcom, el SRI y los concesionarios mineros, así como para los gobiernos locales para la distribución de ingresos (Artículo 19).

Artículo 82: Cálculo de la base imponible de las regalías

Este artículo reemplaza criterios previos por reglas escritas sobre la base imponible de las regalías; y **redefine** de manera expresa el cálculo de la base imponible de las regalías mineras. Ecija dice que tiene un impacto económico directo sobre los concesionarios y elimina criterios interpretativos que se venían aplicando.

Sobre el alcance frente a los contratos vigentes: El Decreto Ejecutivo No. 273 no establece una obligación general de adecuación, renegociación o modificación automática de los contratos mineros vigentes.

No obstante, la **Disposición Transitoria Quinta** respecto del cálculo del “ajuste soberano”, afirman los especialistas de Ecija, en contratos de explotación anteriores a su vigencia, la aplicación práctica de las nuevas fórmulas de cálculo reformadas **podría incidir** en la ejecución futura de determinados componentes económicos contractuales.

Nuevo cálculo de regalías: introduce básicamente tres definiciones

1 Se define la BASE IMPONIBLE: sobre la venta efectiva del mineras con los siguientes detalles:

Oro y plata: todo régimen, **ingreso bruto**. Ningún descuento por gasto.

Demás minerales: **ingreso neto efectivo** percibido de acuerdo a:

Pequeña y mediana: descontando del ingreso bruto **los gastos incurridos en las fases de beneficio, refinación y transporte.**

Grande: descontando del ingreso bruto los **gastos incurridos solo en refinación y transporte.**

Umbrales de precios	Límite inferior	Límite superior	% Porcentaje aplicable
Umbral 1	0	$(\bar{X} - \sigma) - 0{,}01$	3%
Umbral 2	$\bar{X} - \sigma$	$\bar{X} - 0{,}01$	4%
Umbral 3	$\bar{X}$	$(\bar{X} + \sigma)$	5%

No. 273

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Umbral 4	$(\bar{X} + \sigma) + 0{,}01$	$(\bar{X} + 2\sigma)$	6%
Umbral 5	$(\bar{X} + 2\sigma) + 0{,}01$	$(\bar{X} + 3\sigma)$	7%
Umbral 6	$(\bar{X} + 3\sigma) + 0{,}01$	∞	8%

Donde:

- $\bar{X}$ **(Media):** Corresponde a la media de los índices de precios históricos de los últimos diez (10) años.
- σ **(Desviación Típica):** Es la raíz cuadrada de la varianza de los precios históricos, utilizada como parámetro para establecer los rangos de aplicación de la regalía.

Umbrales de precios progresivos a establecerse por metal en la mediana minería.

Umbrales de precios	Límite inferior	Límite superior	% Regalía correspondiente
Umbral 1	0	$(\bar{X} - \sigma) - 0{,}01$	3%
Umbral 2	$\bar{X} - \sigma$	$\bar{X} - 0{,}01$	4%

No. 273

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Umbral 3	$\bar{X}$	$\bar{X} + \sigma$	5%
Umbral 4	$(\bar{X} + \sigma) + 0{,}01$	$\bar{X} + 2\sigma$	6%
Umbral 5	$(\bar{X} + 2\sigma) + 0{,}01$	$\bar{X} + 3\sigma$	7%
Umbral 6	$(\bar{X} + 3\sigma) + 0{,}01$	∞	8%

Donde:

- $\bar{X}$ = Precio promedio de cada mineral, determinado a partir del análisis estadístico de los últimos diez (10) años.
- σ (Desviación típica): raíz cuadrada de la varianza de los precios históricos, utilizada como parámetro para establecer los rangos de aplicación de la regalía.

Umbrales de precios internacionales progresivos a establecerse por metal en la minería de gran escala.

2 Los parámetros del INGRESO BRUTO (Artículo 82.1 introducido): cantidad de metales pagables, mineral principales, minerales secundarios: de acuerdo al informe técnico para cambio de fase a explotación; **precios internacionales** de acuerdo a la Bolsa de Londres, mercado de lingotes de Londres y al Banco Mundial.

3 **Se introducen UMBRALES de ponderación de precios PROGRESIVOS, por mineral, así:**

Para los minerales en la mediana minería (Artículo 82.2 introducido) y para la gran minería (Artículo 82.3 introducido) en la metodología para el cálculo de la tasa efectiva.

La metodología dice también que el 15 de julio y el 15 de enero se actualizarán las tablas de umbrales de precios por mineral.

El SRI: se debe considerar OBLIGATORIAMENTE las declaraciones tributarias al SRI así como las de producción a la Arcom. **El valor del metal gravable debe estar detallado en el comprobante de venta.**

Las reformas están vigentes desde 2026 puesto que se publicaron en el registro oficial, pero tienen un período en el limbo hasta que se elaboren las normativas complementarias pendientes (*vacancia legis*).

Y los cálculos del cierre fiscal de 2025 se realizarán con el anterior reglamento.

El cambio en el cálculo de las regalías mineras explicado por una experta



Abril 5 de 2026.- *No hubo socialización del proyecto como siempre ocurre con la normativa minera, lo firmó el Presidente de la República el 31 de diciembre y precedió a una reforma a la ley, que requiere explicación aparte.*

Buscamos una interpretación de las reformas al reglamento a la ley de minería ecuatoriana, expedidas en el Decreto N° 273, y esto es lo que nos manifestó Elisa Morán, abogada y consultora especializada.

Según ella, los cambios apuntan a incrementar el ingreso del Estado. Y aunque incluye también otros temas, en esta entrevista nos enfocamos en este.

Y cabe anotar que esta reforma se hizo en el reglamento y no en la ley, es decir, que la interpretación final

de su aplicación siempre puede ser discrecional, y además, si a alguien de peso no le gusta, puede venir un nuevo cambio al reglamento. Aquí las preguntas y respuestas:

¿Qué opinión te merece el nuevo reglamento a la Ley de Minería?
El método de cálculo de las regalías es el cambio de fondo porque el cálculo ahora es en función de algunas variables, de acuerdo al mineral y al régimen.

Una de las variables es el precio internacional porque lo que antes se hacía era solo el pago de la regalía como un porcentaje de las ventas. Ya no se calculará sobre el ingreso neto, sino sobre el ingreso bruto. Y en la gran minería se calculaba la regalía solo sobre la venta sobre el ingreso neto.

La declaración de regalía se vuelve mucho más transparente y menos evasiva. Sobre todo para la pequeña minería porque cuando hace la comercialización de oro, muchas veces está castigada. Ahora les obliga, tanto compradores como vendedores, a trabajar bajo un precio internacional.

Normalmente lo hacían, pero muchas veces la informalidad o la necesidad del pequeño minero, que no le vende al Banco Central, hacía que le bajen puntos.

Entonces, regula mejor el mercado de la comercialización, establece un cruce interinstitucional de datos y le pone le cuesta arriba la venta a la minería ilegal.

¿Qué significa este cambio en la base imponible del cálculo de las regalías?
Las variables están definidas explícitamente y hay una progresividad.



En la gran minería, en el mismo contrato se establecía que era sobre el ingreso neto y qué gastos se aceptaban en ese ingreso neto. Ahora es sobre el ingreso bruto.

Y hay la excepcionalidad para mediana y pequeña minería, sobre el transporte y el proceso de beneficio.

Yo fui parte de toda la normativa antes vigente y de la negociación de cierto contrato de explotación de gran minería, pero obviamente, recién a partir del 2019, empezamos a entender mejor la gran minería y el tema de las regalías. Cuando la ley de minería de 2009 estuvo hecha por el chileno, Jerónimo Carcelén, no teníamos un nivel de precisión en cuanto a la comercialización.

Solo a partir del 2019, en la negociación de contratos, le pedimos la ayuda a Cochilco (Comisión Chilena del Cobre) para entender la comercialización, que es otra materia.

Entonces, el Ecuador, a través de estas reformas, va migrando a su mejor conocimiento de la minería.

¿Hubo socialización a los actores del sector minero como es usual?
Tanto en la reciente ley de fortalecimiento de los sectores estratégicos como en el nuevo reglamento, la redacción es de banca multilateral. Desde Washington lo pueden confirmar.

Aquí sorprendió a todo el mundo, incluso a los estudios jurídicos más vinculados al poder y al Ministerio de Ambiente y Energía. Lo hizo el Fondo Monetario Internacional y lo trabajaron, ya muy al final, con el Ministerio de Finanzas.

Vuelves a leer los considerandos y ves que va hacia el fortalecimiento de la inversión, pero hacia un mejor

detalle del trabajo del ingreso (del Estado). Como fortalezco la institucionalidad y el marco regulatorio que me permita una mejor captación de los beneficios.

¿En el mismo sentido, también se establecen umbrales de ponderación de precios progresivos?
Esto, en primer lugar es nuevo, no existía. O sea, se generan nuevos criterios, lo que podría ser criticable, porque un reglamento no reforma una ley. Sin embargo, no la está reformando, la está ampliando.

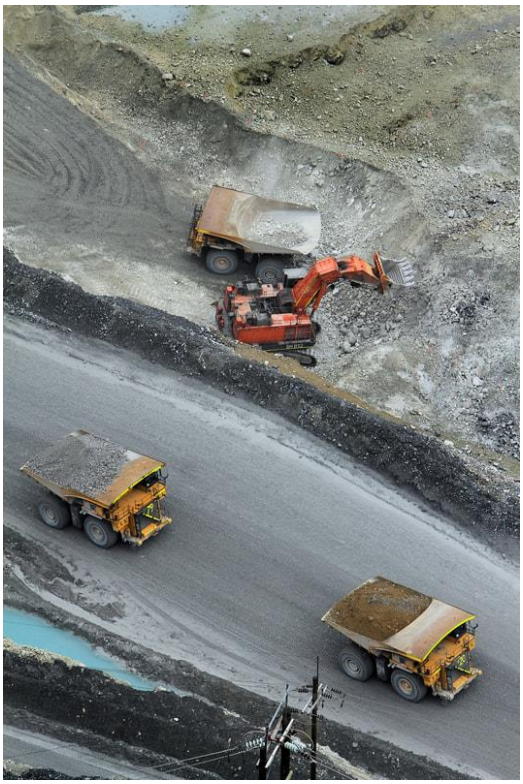
Pero la estrategia política del marco regulatorio de la gobernanza, aquí sí podríamos hablar de una gobernanza, va ligada con las reformas a la ley que fueron inmediatas.

Lo que lamento es que haya tenido que venir desde afuera y de otro ministerio. Esto no se trabajó en el Ecuador, esto se trabajó afuera.

¿Qué tan efectivo crees que resulte para los intereses del sector?
Finalmente hay un tema de beneficio, pero algo falta si quieres fomentar la inversión.

¿Cómo le operativizas si tienes un catastro cerrado, si tienes una tasa (de fiscalización) que es castigadora? Todos están de acuerdo, en el monto, la forma en que se estableció, unos valores que no tienen ni pies ni cabeza. Todavía nos falta trabajar en eso.

Pero el Estado le está apuntando, al menos la banca multilateral, lo que me parece interesante, a que se desarrolle la minería.



Ahora que estamos en un punto de quiebre, porque tienes reducción del petróleo, la guerra, los precios… Pero finalmente, con el apoyo internacional, nos están preparando a que seamos mucho más eficientes con el sector de la minería.

¿Los contratos de las grandes minas Fruta del Norte (Lundin Gold) y Mirador (Ecuacorriente) se deben ajustar a esta nueva metodología de cálculo?
Sí, obligatoriamente van a tener que adecuar sus contratos a las nuevas características técnicas del cálculo.

Y ahí va la gran pregunta: ¿ellos consideran que es una adecuación técnica o, en el caso de Ecuacorriente (ECSA), que un factor de corrección? Porque el contrato de ECSA dice que el momento en que haya un impacto con un cambio regulatorio, respecto de cómo estaba proyectado para el equilibrio del proyecto, ellos podrían alegar la aplicación de un factor de corrección.

¿Qué están pensando las empresas? ¿Van a entrar en un proceso de negociación?
Sería súper interesante saber cómo van a actuar ahora con sus contratos. Y también por eso es necesario saber si esto se aplica o no desde el 1 de enero o desde el 1 de julio.

La dinámica de cómo financiaron su proyecto tiene importancia, porque ECSA no lo hizo con un *project finance*. Entonces, las variables de equilibrio, son importantes. Y el aspecto de si ya recuperaron o no la inversión. **Inclusive el tema del ajuste soberano porque este también se ajusta** *(Vía Minera lo tratará en una nota futura)***.**

Y también cabe la pregunta: ¿qué pasa con el contrato de inversión? Porque este te garantiza una estabilidad tributaria y las regalías son consideradas tributos, por lo que el SRI y también la Arcom pueden hacer la determinación y establecer falta.

¿Y en el caso de El Domo-Curipamba?
Ahora que ellos ya cambian de fase, se supone que los términos de la explotación ya estaban negociados y los acuerdos pueden ser revisables, pero ningún acuerdo del lado del Estado puede contradecir la ley.

Ahora hay que ver si ellos se ajustan a esta regulación para el momento en que empiecen la explotación y tengan que declarar en ese sentido.

Esta reforma fue oportuna, antes de que se firmen los acuerdos definitivos y se terminen las negociaciones de contratos de los grandes proyectos, entonces, el Ministerio de Finanzas dice, -"a ver, en vez de que empiecen las discusiones de, es que no me dijiste, es que esto era así, vamos a poner las reglas en detalle". Lo cual está bien.

El nuevo reglamento dice que en los cálculos de las regalías se tienen que considerar obligatoriamente las declaraciones tributarias del SRI, las de producción del Arcom y las facturas de venta. Lo que sorprende que esto no haya sido así antes y siempre.
Es que sí se consideraban. Lo que pasa es que, por un lado, lo van desmenuzando y, por otro, agregan lo que no decía antes y lo ponen como obligatorio.

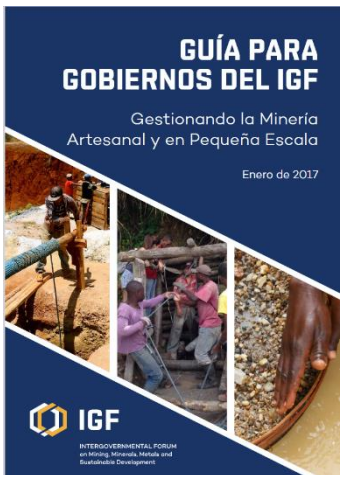
Y el SRI va a estar en la potestad de revisar y comparar con las facturas de venta presentadas. Hay un cruce de información interinstitucional, de recaudación, declaración, venta e ingreso fiscal.

PUBLICACIÓN

Guía para gobiernos: Gestión de la MAPE



En 2017, el Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible (IGF, sus siglas en inglés) publicó esta Guía para proporcionar a los gobiernos un proceso paso a paso sobre cómo desarrollar, implementar y monitorear una estrategia basada en las necesidades del país. IGF colabora con los gobiernos en el desarrollo de estrategias nacionales o regionales, generación de datos de la Minería Artesanal y de pequeña Escala (MAPE) para cerrar las brechas de gobernanza.



Estos datos, que van desde el empleo desglosado por género hasta los impactos comunitarios y ambientales, las cadenas de suministro y la salud y la seguridad, informan políticas, leyes y estrategias para una gestión eficaz e inclusiva para apoyar los medios de vida rurales, la prosperidad económica y la igualdad de género. Clique en el título, como deberían al menos hacer los gobiernos.